DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN POR LCO N°01/2022 CON ID N°415018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley N° 3439/07.

Resolución DNCP N° 483/21, art. 4.

JUSTIFICACION:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación por LCO N°01/2022 para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY" con la participación de un solo oferente para el procedimiento , llevado a cabo en fecha 01 de julio de 2022, conforme se reglamenta en el art. 4° de la Resolución DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/3 y que dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Scanned with CamScanner

realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la ley N°2051/03 dispone en su art. 4° inc a):

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el sicp, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA con RUC N° 80048397-9.

Que, la apertura de sobres es precisamente para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR para las Instituciones Educativas autorizadas por el MEC.

Que, la provisión de Almuerzo Escolar es una necesidad urgente debido a que el desarrollo de clases ya se encuentra en proceso, además el Proyecto de Almuerzo Escolar aprobado tiene una vigencia de 45 días corridos nada más.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · U.O.C. ·

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Scanned with CamScanner